



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 11 de octubre del 2024

VISTOS: El MEMORANDUM N° 782-2024-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 01 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 38° establece que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para el desempeño de: inciso c) **Labores de reemplazo** de personal permanente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Capítulo II, Sub Capítulo III Artículo 8° Inc. c) La contratación para el reemplazo por cese, **para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público** (...). En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 385-2024-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 23 de setiembre del 2024, se le asigna funciones en la Plaza adscrita de Jefe de División de la Oficina de Administración de la Red de Salud Puno al servidor nombrado **Cesario Eustaquio MEDINA QUISPE**, con el cargo de Asistente Administrativo I, Nivel y/o Categoría Remunerativa SPD;

Que, mediante MEMORANDUM N° 782-2024-D /RED DE SALUD PUNO de fecha 01 de octubre del 2024, el Director de la Red de Salud Puno, dispone la proyección de Resolución de prórroga de contrato por reemplazo en la modalidad de suplencia temporal a Don: **Ricardo Artur MIRANDA MARAZA**, en la plaza de Asistente Administrativo I, para que preste servicios en la Unidad de Logística, Oficina de Administración de la Red de Salud Puno a partir del 01 al 31 de octubre del 2024, prorrogable hasta el término de la designación del titular de la plaza, por lo que es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR EL CONTRATO, a partir del 01 al 31 de octubre del 2024, por suplencia temporal, bajo la modalidad de reemplazo a Don: **Ricardo Artur MIRANDA MARAZA**, en la plaza de Asistente Administrativo I, Nivel y/o Categoría Remunerativa SPD, con **CODIGO AIRHSP 0004381**, con una remuneración mensual de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 00/100 (S/ 849.00) Soles**, quien prestará servicios en la Red de Salud Puno, en la Unidad de Logística, Oficina de Administración, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Específica de Gasto 2.1.11.1, Personal Administrativo, 2.1.11.13 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen Laboral Público); Fuente de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 14 de octubre del 2024

Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 405 Salud Puño Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.



Artículo 3°.- ESTABLECER que el presente contrato **concluye indefectiblemente el 31 de octubre del 2024.**

ARTICULO 4°.- El personal Contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado quedando a salvo sus derechos para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes debiendo sujetarse a las medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que establece la Ley de Presupuesto vigente, asimismo la relación contractual concluye indefectiblemente conforme lo establece el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 5°. - La Entidad podrá rescindir el Contrato si no cumple lo dispuesto por la Autoridad Inmediata, por convenir al servicio o a la Institución, así mismo debe señalarse que el presente no genera ningún vínculo laboral permanente.

ARTICULO 6°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia institucional

ARTICULO 7°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



M. C. Edwin W. Ticona Arce
DIRECCIÓN DE LA RED DE SALUD PUÑO
C.M.P. 87396